



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA



1046
Resolución No. de 2011

23 NOV 2011

Por medio de la cual se ordena la revocatoria de la Resolución No. 1037 del 21 de noviembre de 2011.

El Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución 1037 del 21 de Noviembre de 2011, el ITBOY dio apertura al proceso de convocatoria publica No 036 de 2011, cuyo objeto es contratar la compraventa de 9 motocicletas, para el cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional de fecha enero 07 de 2011 suscrito entre el Instituto de Tránsito de Boyacá y la Policía Nacional.

Que según el cronograma al interior de la convocatoria antes mencionada, se había fijado como último plazo para presentar observaciones el día 17 de noviembre de 2011, hasta las 6:00 de la tarde.

Que el día de hoy 23 de noviembre la Secretaria de la Institución MARITZA JOHANA TRIANA ROMERO, informo que al correo institucional info@itboy.gov.co, el día miércoles 16 de Noviembre, llego una comunicación que contiene una observación a la convocatoria publica No 036 de 2011 cuyo objeto es " Compraventa de 9 motocicletas, para el cumplimiento del convenio de cooperación Interadministrativo de fecha enero 07 de 2011 suscrito entre el Instituto de Tránsito de Boyacá y la Policía Nacional", por parte de el señor JORGE ARMANDO MATEUS MATEUS identificado con cedula de ciudadanía No 11.371.224 de Fusagasuga, la cual no había sido advertida por la funcionaria por cuanto fue direccionada por el sistema al link spam (correo no deseado), que ante tales circunstancias, la gerencia a fin de dar transparencia y cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, esta en obligación de sanear el vicio del procedimiento contractual que se advierte en el escrito que de fecha 23 de



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA



1040 23 NOV 2011

noviembre de 2011, con tres folios anexos, por lo que habrá de revocarse la resolución de apertura a que se hizo alusión anteriormente.

Que como la precitada observación fue enviada vía correo electrónico, la cual por un error involuntario no se advirtió en su oportunidad razón por la cual, habrá que dársele respuesta y ajustar el cronograma.

La decisión se ajusta en lo prescrito en el artículo 69 numerales 2 y 3 del C. C. A.

En merito de lo anterior este despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: Revocar la Resolución No. 1037 de fecha 21 de Noviembre de 2011 por medio de la cual, se ordeno la apertura del proceso de convocatoria publica No 036 de 2011.

Artículo Segundo: Dar respuesta a la observación presentada por el señor JORGE ARMANDO MATEUS MATEUS.

Artículo Tercero: Ampliar el plazo, y consecencialmente Ajustar el Cronograma dentro de la convocatoria No 036 de 2011.

Publíquese y cúmplase 23 NOV 2011


RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente ITBOY

